SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – IDDRS-SAMC-004-2026

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE

20 DE AGOSTO DE 2026

OBJETO: SUMINISTRO Y ENTREGA DE KITS DE PINTURA, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO «FORTALECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE PINTURA E INSUMOS PARA SU MANTENIMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE», IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026000000158353.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por los artículos 5 y 6 del Decreto 1860 de 2021, y una vez vencido el término previsto para la presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYMES, la Entidad informa a los interesados en participar en el presente proceso de selección que recibió un total de cinco (05) solicitudes: dos (02) de MIPYMES de alcance nacional y tres (03) de MIPYMES domiciliadas en el municipio de Sincelejo, presentadas por los siguientes interesados:

1) NEETFY S.A.S., identificada con NIT No. 901.699.400-1, representada legalmente por LUZ LENY SALAZAR GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.645.823 de Filadelfia, Caldas, quien solicitó la limitación a MIPYMES nacionales.

2) KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S., identificada con NIT No. 901.062.772-1, representada legalmente por JOSÉ IGNACIO ÁVILA ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.249.559 de Zipaquirá, quien solicitó la limitación a MIPYMES nacionales.

3) COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SINCELEJO – COOADESIN, identificada con NIT No. 823.001.650-8, representada legalmente por ALEXANDER GARCÍA CERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.511.515 de Sincelejo, quien solicitó la limitación a MIPYMES domiciliadas en el municipio de Sincelejo.

4) YAMB GROUP S.A.S., identificada con NIT No. 901.315.110-3, representada legalmente por YAMITH ARTURO MONTERROSA BORRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.818.247 de Sincelejo, quien solicitó la limitación a MIPYMES domiciliadas en el municipio de Sincelejo.

5) ARM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., identificada con NIT No. 901.502.446-4, representada legalmente por LUZ DARY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.589.478, quien solicitó la limitación a MIPYMES domiciliadas en el municipio de Sincelejo.

Una vez revisadas las solicitudes y los documentos aportados dentro del término establecido en el cronograma, la Entidad verificó la concurrencia de, por lo menos, dos (02) solicitudes de MIPYMES colombianas con domicilio en el municipio de Sincelejo que acreditan los requisitos previstos en la normativa vigente. En consecuencia, resulta procedente limitar territorialmente la convocatoria al ámbito municipal.

La decisión se adopta de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el cual las entidades estatales pueden limitar la convocatoria al ámbito territorial correspondiente cuando reciban solicitudes de MIPYMES domiciliadas en dicho territorio y se satisfagan las condiciones previstas para la limitación. La limitación municipal comprende exclusivamente a MIPYMES colombianas con domicilio principal en Sincelejo, Sucre.

Adicionalmente, el presupuesto oficial del proceso asciende a DOSCIENTOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($213.056.539,76) M/CTE, y el objeto contractual será ejecutado en el municipio de Sincelejo. Las condiciones técnicas, operativas y logísticas del suministro pueden ser atendidas por una oferta plural de MIPYMES locales, sin afectar los principios de selección objetiva, libre concurrencia, pluralidad de oferentes y transparencia.

De conformidad con lo expuesto y con lo previsto en el cronograma, los Estudios Previos y la Invitación Pública de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDDRS-SAMC-004-2026, la Entidad dispone que el presente proceso de selección queda LIMITADO A MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE.

En consecuencia, únicamente podrán participar los oferentes que acrediten dicha condición. Las propuestas presentadas por interesados que no demuestren su calidad de MIPYME colombiana y su domicilio en el municipio de Sincelejo serán rechazadas, de conformidad con la Invitación Pública y la normativa vigente aplicable.

Para acreditar la condición exigida, los interesados deberán aportar, como mínimo, los documentos previstos en la Invitación Pública y en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, entre ellos:

- Certificación de la calidad de MIPYME expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando corresponda, en los términos de la normativa vigente.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, dentro de la vigencia exigida en la Invitación Pública.
- Documento idóneo que permita verificar que el domicilio principal de la MIPYME se encuentra ubicado en el municipio de Sincelejo, Sucre.
- Los demás documentos y requisitos señalados en la Invitación Pública, incluidos los aplicables a proponentes plurales, cuyos integrantes deberán cumplir individualmente la condición de MIPYME domiciliada en Sincelejo.

Para constancia, se firma en la ciudad de Sincelejo, Sucre, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026.

SAMUEL DAVID ÁLVAREZ LEÓN
Director INDERSUCRE